

CIRCULAR DARA-171-2019

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: ACLARACIÓN CIRCULAR DARA-DTA-164-2019,
PROCEDIMIENTO ADUANERO PARA LA
NACIONALIZACION DE VEHÍCULOS AL AMPARO DEL
DECRETO No. 26-2019

FECHA: 13 de mayo de 2019



En seguimiento a la Circular DARA-DTA-164-2019, mediante la cual se remitió el Procedimiento para la Nacionalización de Vehículos al amparo del Artículo 5 numeral 5 del Decreto No. 26-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,928 el 25 de abril de 2019; en cumplimiento a la normativa citada y congruente con el numeral 5 Regla General de Cumplimiento Obligatorio de la Circular, se elimina del numeral 8 viñeta 3 la expresión “*en caso de que existan las mismas*”. Por ende, para la nacionalización de los vehículos que nos ocupan, es requisito que los mismos cuenten con placas de otros países de la región (Guatemala, El Salvador y Nicaragua) o de cualquier otro país.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas notificar mediante firma al personal bajo su cargo, la presente disposición, el incumplimiento a esta instrucción dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a Ley corresponde.

Atentamente,

WOFV/ddr